



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Fonseca

Seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado por **BANCO DE BOGOTA S.A.** contra **HONORIO ENRIQUE MARTINEZ CARRILLO**

Radicación: 44 279 40 89 001 2014 00052 00

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho dentro del presente proceso, a ejercer control de legalidad de conformidad con el artículo 42, numeral 12 en concordancia con el artículo 132 del Código General del Proceso.

Mediante auto del 4 de marzo de 2022, este juzgado procedió a declarar la nulidad de las actuaciones posteriores al 1° de marzo de 2016, por considerar que la apoderada judicial del Banco de Bogotá S.A. había perdido competencia para actuar en el trámite debido a la subrogación de derechos realizadas al Fondo Nacional de Garantías.

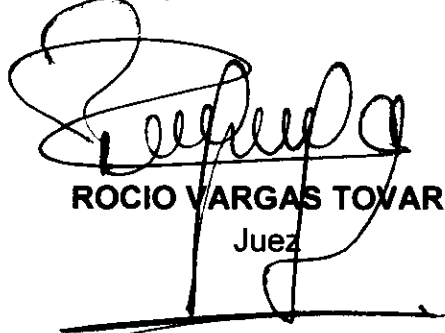
Al respecto, una vez revisado nuevamente el expediente se evidencia que efectivamente existe la subrogación de derechos al Fondo Nacional de Garantías mediante auto del 14 de mayo de 2015, sin embargo, por error involuntario del despacho no se determinó que la misma se habría efectuado de manera parcial, dejando un saldo insoluto que le correspondía al Banco de Bogotá S.A. como entidad demandante, y el otro monto que le corresponde al Fondo Nacional de Garantías, razón por la cual, en aplicación del control de legalidad, se declarará la nulidad del numeral primero del auto proferido el 4 de marzo de 2022 por las razones antes expuestas.

Así las cosas, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA,**

RESUELVE

DECLARAR LA NULIDAD del numeral primero del auto proferido el 4 de marzo de 2022 por este juzgado de acuerdo a los argumentos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROCIO VARGAS TOVAR
Juez

Señala anterior notificación por ante el Jefe de
Número 096 de fecha 03/07/22
Secretaría: 1022

